

III. Permisos

A. Permisos Generales.

P.1. PERMISO POR TRASLADO DE DOMICILIO

**REFERENCIAS
LEGALES**

- Art. 48. b. de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**DESCRIPCIÓN DEL
PERMISO**

Por traslado de domicilio, un día.

DURACIÓN

Un día.

**REQUISITOS PARA
LA SOLICITUD**

Que se produzca de manera efectiva dicho cambio de domicilio y pueda demostrarse documentalmente.

**CRITERIO DE
BUENAS
PRÁCTICAS PARA
EL ÓRGANO
GESTOR**

El permiso se entenderá referido al mismo día en el que se produzca el traslado de domicilio.

**PERÍODO EN EL
QUE SE PUEDE
SOLICITAR Y
FORMA**

Con carácter previo al hecho causante (mínimo con 15 días de antelación).

**CÓMO TRAMITAR
LA SOLICITUD**

Presentación de instancia en el centro de trabajo.

Se remitirá la solicitud al correo electrónico del centro educativo correspondiente. [Modelo orientativo de solicitud para el centro.](#)

**ÓRGANO AL QUE
SE DIRIGE LA
SOLICITUD**

La dirección del centro.

**DOCUMENTACIÓN
A APORTAR**

Ha de justificarse documentalmente. Una vez producido el traslado, se presentarán los certificados de empadronamiento anterior y posterior al hecho causante que demuestren la veracidad de lo solicitado, así como la prueba documental que acredite el hecho (factura, contrato, etc.).

Excepcionalmente, en tanto no se disponga de dicha prueba, podrá presentarse una declaración jurada.

***PLAZO PARA
RESOLVER***

Antes de que se produzca el hecho causante. La denegación de este permiso ha de ser siempre motivada por tratarse de un acto limitativo de un derecho (art. 35.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas).

***EFFECTOS DEL
SILENCIO
ADMINISTRATIVO***

Estimatorio.